

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0342-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NÚM. 0556-2024, DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CON LA RAZÓN SOCIAL PLANETA AZUL, S.A., COMO CONSECUENCIA DE LA NO ENTREGA DEL PRODUCTO UHT ADJUDICADO EN OCASIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0056 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS (BEBIDAS) PASTEURIZADOS Y UHT A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PAÍS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Asimismo, estuvieron presentes los señores **Silvia Nallelis Durán Payams**, encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y **Oswaldo Rafael Liria Pimentel**, Director de Gestión Alimentaria. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la pertinencia de suspender de manera temporal del contrato núm. 0556-2024, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) con **PLANETA AZUL, S.A.**, como consecuencia de la no entrega del servicio contratado bajo las especificaciones técnicas UHT en los centros educativos adjudicados dentro del marco del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0056** para la contratación de los servicios de elaboración y distribución de productos lácteos (bebidas) pasteurizados y UHT a los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Inmediatamente, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Sr. Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería sobre la pertinencia de suspender de manera temporal el contrato suscrito por la Institución con la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, por la no entrega del servicio contratado bajo las especificaciones técnicas UHT en los centros educativos que les fueron adjudicados en el marco del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0056**.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sobre el particular, intervino el Director de Gestión Alimentaria, Sr. Osvaldo Rafael Lidia Pimentel, a los fines de edificar al Comité de Compras y Contrataciones sobre la situación que se ha suscitado respecto de la no entrega del líquido UHT a los centros asignados por parte de la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, procediendo a presentar las documentaciones que sustentan el incumplimiento contractual, las cuales se describen a continuación:

1. Acta núm. 0158-2024, de adjudicación de fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0056, de Licitación Pública Nacional correspondiente a la Contratación de los servicios de elaboración y distribución de Productos Lácteos (Bebidas) Pasteurizados y UHT a los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.
2. Notificación de adjudicación de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0056, de Licitación Pública Nacional correspondiente a la Contratación de los servicios de elaboración y distribución de Productos Lácteos (Bebidas) Pasteurizados y UHT a los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.
3. Contrato núm. 0556-2024 de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) suscrito por el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)** con **PLANETA AZUL, S.A.**
4. El oficio INABIE/DSSA-10/2024/No.013 de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro remitido por el analista de seguimiento Darbin Pérez a la encargada del Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación, Sra. Castalia Caraballo, indicando lo siguiente: *“Por medio del presente tengo a bien informar que el centro educativo Nuestra Señora De La Esperanza, CODIGO 11048, distrito 10-01, informa que aún no ha recibido líquido desde el inicio del año escolar, directora informa que el suplidor PLANETA AZUL, S.A., le informo que hasta el 15 de octubre no estara disponible el líquido.*
5. El oficio INABIE/DSA-10/2024/No.38 de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro remitido el analista de seguimiento Darbin Pérez a la encargada del Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación, Sra. Castalia Caraballo, indicando lo siguiente: *“Por medio del presente tengo a bien informar que el suplidor de líquido; PLANETA AZUL, S.A., RNC 101503939, tiene 6 días entregando leche de chocolate en los siguientes centros educativos:*

00178	JUAN ANTONIO ALIX	10-SANTO DOMINGO	1007-SAN ANTONIO DE GUERRA
00163	MAXIMO AVILES BLONDA	10-SANTO DOMINGO	1007-SAN ANTONIO DE GUERRA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

6. El oficio INABIE/DSA-10/2024/No.38 de fecha primero (01) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) remitido por el analista de seguimiento Darbin Pérez a la encargada del Departamento de Seguimiento Sra. Castalia Caraballo, indicando lo siguiente: *“Por medio del presente tengo a bien notificar que el suplidor de líquido PLANETA AZUL, S.A., RNC 101503939, no ha entregado el líquido desde el viernes, informa directora del Centro Educativo Tancredo Vásquez, Código 00304, Distrito 1007, Se llama a suplidor para validar y no contesta.*

7. Comunicación emitida por la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, contentiva de solicitud de dispensa indicando lo siguiente:

“Cortésmente, le externamos nuestro agradecimiento por su convocatoria para alinear nuestra posición en el PDE, de igual modo, hacemos de su conocimiento algunos puntos relevantes en torno al proceso de referencia que nos fue adjudicado:

1) Desde que fuimos notificados como oferente habilitado, estuvimos solicitando las artes del material de empaque UHT con miras de enviar a nuestro suplidor en Italia; proceso que demoró para ser entregado, por consiguiente, se retrasó la recepción material de empaque por parte del suplidor, debido a que no encontraba booking”.

Que en vista de la comunicación citada anteriormente y de los informes de reincidencia del suplidor relativo al suministro del líquido UHT, a los centros educativos asignados, lo cual dejó claro a todas luces el incumplimiento de la razón social PLANETA AZUL, S.A., en fecha ocho (08) del mes octubre de 2024, la encargada del Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación; Castalia Caraballo Núñez, emitió el oficio INABIE/DSSA/2024/No. 107, el cual fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones, indicando lo siguiente:

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. —

INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Departamento de Seguimiento al Servicio de la Alimentación

Santo Domingo, D.N.
08 de octubre del 2024

INABIE/DSSA/2024/No.107

Al : Comité de Compras y Contrataciones del INABIE.

Vía **Osvaldo Rafael Liria Pimentel**
Director de Gestión Alimentaria, INABIE.

Asunto : Informe sobre Planeta Azul.

Anexos : Oficios del Analista de la Regional 10, Sto. Dgo.
Carta del Director del CE Proyecto Educativo Santa Cruz
Captura de Pantalla de los CE que han manifestado que no pueden
Recibir la leche pasteurizada.



Por medio de la presente, después de saludar, informo sobre la situación de la empresa Planeta Azul RNC: 1-01-50393-9.

En fecha 15 de agosto: la empresa Planeta Azul a través de su representante Yahaira Jaime solicita una reunión con el Director de Gestión Alimentaria, para tratar el tema de los envases, la cual se llevó a cabo ese mismo día, (minuta anexa); Yahaira informa que la empresa no iba a tener los envases listo en la tecnología UHT para el inicio del año escolar 2024-2025, que le permitan la entrega de pasteurizada, donde el Director de Gestión le indica las consecuencias de esa situación e informa que deben enviar una comunicación estableciendo la fecha exacta donde estarían asumiendo la entrega de la tecnología UHT.

El mismo 15 de agosto: la empresa envía la comunicación donde indican que el material de empaque para el desayuno escolar UHT Planeta Azul, de IPI Italia, estaría llegando en fecha 7 de octubre de 2024.

RNC: 401-50561-4
Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
TELÉFONOS 809 732 2750
WWW.INABIE.GOB.DO



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



La Dirección de Gestión luego de socializar con la Dirección Ejecutiva y para garantizar el inicio de año escolar, mediante mensaje le concede a Planeta Azul de acuerdo a su carta compromiso y la fecha establecida como límite el **7 de octubre de 2024**, entregaran pasteurizada en los 48 centros educativos que tienen certificados como UHT.

El lunes 19 agosto: nosotros iniciamos un acercamiento con los directores de esos CE para informarles que la leche la estarían recibiendo de manera provisional pasteurizada, pero que ellos fueron certificados en UHT, que nos diera ese plazo para garantizar que el desayuno llegara a los beneficiarios.

Tuvimos CE que mantuvieron resistencias para recibir el liquido como el caso del proyecto Educativo Santa Cruz y otros 8 CE más que indicaron que no tenían las condiciones para mantener la cadena de frío que requiere el mismo.

El 27 de septiembre: llegado la fecha para culminar el plazo otorgado, la empresa envía una nueva comunicación solicitando que se le extienda el plazo para la entrega, la misma se envía al Comité de Compra y Contrataciones, para que tomen una decisión sobre la nueva prórroga.

El 01 de octubre: Comité de Compras y Contrataciones cita a la empresa Planeta Azul para conocer sobre la nueva solicitud, ellos informan que el proveedor de Italia ya embarco el pedido y que estaría llegando a mitad de noviembre, el comité le informo que ellos fueron certificados en UHT y es la modalidad que ellos deben entregar, que si los empaques no estaban listos debían enviar una carta ese mismo día a más tardar el día siguiente especificando su capacidad de entrega para el lunes 07 de octubre.

El 03 de octubre: envían una comunicación muy diferente, solicitando que se revise su oficio con la modalidad la cual fueron certificados.

Queremos destacar que nosotros hicimos un compromiso con esos directores para que ellos pudieran recibir por ese periodo, donde nos manifestaron mediante llamadas que no iban a recibir un día más pasteuriza, porque es un riesgo por las condiciones que tienen para los niños, además tenemos varios centros que no están recibéndola leche pasteurizada.

Sin más por el momento y agradecida de su atención.

Castalia Caraballo Nuñez

Encargada del Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación



RNC: 401-50561-4
Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
TELÉFONOS 809 732 2750
WWW.INABIE.GOB.DO



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Una vez finalizada la verificación a los documentos aportados por el director de Gestión Alimentaria, Sr. Osvaldo Rafael Lidia Pimentel, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Sr. Víctor Castro Izquierdo, retomó la palabra indicando que, en vista de esta situación, sometía a la consideración de los miembros del Comité la suspensión del contrato por un periodo de un mes.

Sobre el particular, la asesora legal del Comité de Compras y Contrataciones, Srta. Rosanna Leticia Alberto Pérez, solicitó la palabra indicando que en función de los informes de incumplimiento citados anteriormente y la responsabilidad contractual de la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, entendía procedente ponderar la revocación del contrato, sin embargo, aplicando el criterio de oportunidad a los fines de que el suplidor se regularice y pueda cumplir con el suministro del líquido UHT, recomendamos, al igual que presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Sr. Víctor Castro, que la suspensión sea por un periodo de un (1) mes, con la opción de ser prorrogable, para de esa forma no afectar el bienestar de los niños y una vez cumplida dicha suspensión, se ordene una inspección técnica a la planta procesadora de lácteos, en procura de garantizar que la empresa indicada anteriormente, cuente con los insumos necesarios para cumplir la entrega a los centros educativos asignados, los cuales han sido afectados con la no entrega del líquido UHT.

Sobre el particular, la asesora legal del Comité expresó que, por un lado, el artículo 31.7 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones otorga a la entidad contratante, entre otras facultades, la de dirección, inspección y control de la contratación. Asimismo, el ordinal 8 del referido artículo 31 otorga la facultad a la entidad contratante de aplicar sanciones a los oferentes en casos de incumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 de la referida ley de compras y contrataciones, la aplicación de dichas sanciones corresponde al Comité de Compras y Contrataciones.

Que en cuanto al contrato núm. 0556-2024, suscrito por el INABIE con la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, el artículo 8.4 establece que *“la segunda parte es la única responsable ante el INABIE de cumplir con el suministro de los servicios alimentarios, según los centros que le sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas y el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad contratante y/o entidades financieras y/o frente a terceros derivados del proceso contractual”*. De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de dicho contrato, constituye un incumplimiento contractual, entre otros:

- a) La violación del cronograma de entrega suministrado por el INABIE;
- b) La mora del proveedor en la entrega de las raciones;
- c) La falta de calidad de las raciones suministradas;
- d) El no cumplimiento de las obligaciones contraídas, no obstante haber sido comunicado sobre las mejoras o correcciones a realizar;

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- e) El incumplimiento de las fichas técnicas y los lineamientos nutricionales estipulados por el INABIE;

Todos estos incumplimientos han sido documentados y hechos de conocimiento a la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, aunado a lo anterior, el artículo 18 del contrato de marras, establece como motivos de rescisión contractual, un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, así como por exigirlo el interés público, que en el presente caso por la no entrega del líquido UHT a los centros educativos asignados se han visto afectados los estudiantes beneficiarios de los servicios adjudicados, de conformidad al informe INABIE/DSSA/2024/No.107.

En cambio, como reseña el presidente del Comité, es menester atenerse al principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 3.9 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos y según el cual: *“Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.”*

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar al resto de los miembros, si estaban suficientemente edificados de la situación planteada, a lo que contestaron todos que sí. A seguidas solicitó que emitieran su voto respecto de la propuesta presentada y que consta en el cuerpo de la presente acta.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DISPONE la suspensión del contrato núm. 0556-2024 de fecha nueve (9) del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)** con la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, por un (1) mes contado a partir del jueves 17 de octubre de 2024, bajo la opción de ser prorrogable, por los motivos expuesto en el cuerpo de la presente acta, en el marco del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0056** para la contratación de los servicios de elaboración y distribución de productos lácteos (bebidas) pasteurizados y UHT a los centros educativos públicos del país durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE que, una vez cumplido el plazo de la suspensión, se **ORDENA** al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos realizar una inspección técnica a la planta procesadora de lácteos, donde se haga constar que la empresa cuenta con los insumos necesarios a los fines de realizar la entrega a los centros educativos afectados con la no entrega del servicio contratado.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Dirección de Gestión Alimentaria proceder a la notificación de la presente acta a la razón social **PLANETA AZUL, S.A.**, a partir de lo cual surtirán efecto las resoluciones adoptadas.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y **ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el artículo 104 párrafo del reglamento de aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

QUINTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente acta puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.